ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 356-2026-CPS-P (150568), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ARNIDIA ALEJANDRA TORRES RUNZA

Entre los suscritos a saber **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente **CONTRATO** se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **ARNIDIA ALEJANDRA TORRES RUNZA** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.014.214.959 expedida en Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de **TERMINAR EN FORMA BILATERAL el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 356-2026-CPS-P (150568),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día el 26 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 356-2026-CPS-P (150568) cuyo objeto contractual consiste en "Prestar los servicios profesionales para apoyar la planeación, desarrollo y gestión de las estrategias de articulación entre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, las instituciones educativas de la localidad y entidades aliadas en concordancia a los proyectos de educación que ejecute y estime el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. 2703" con la señora **ARNIDIA ALEJANDRA TORRES RUNZA**, cuya acta de inicio se firmó el día 11 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 40.920.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 11 de febrero de 2026 y con fecha de terminación inicial del 10 de octubre de 2026.

CUARTA: Que la Contratista **ARNIDIA ALEJANDRA TORRES RUNZA** mediante oficio radicado bajo el No. 20267010010572 del SIETE (07) de abril de 2026, solicita al alcalde local la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales 356-2026-CPS-P (150568) donde expresa lo siguiente: *"… Yo, Arnidia Alejandra Torres Runza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.214.959, respetuosamente me permito manifestar mi solicitud de terminación anticipada, del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Alcaldía Local de Sumapaz con número 356-2026- CPS-P (150568) conforme a lo establecido en la normatividad vigente y a las cláusulas contractuales correspondientes; solicito esta terminación de contrato se haga a partir del día del miércoles 08 de abril del 2026. La presente solicitud se fundamenta en razones de carácter personal que me impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales. De igual manera, solicito amablemente que la terminación del contrato se vea reflejada en el menor tiempo posible en la plataforma SECOP ll, de tal manera que allí conste formalmente el estado de contrato terminado.* (…)".

QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja constancia expresa de que el **CONTRATISTA** se le ha pagado la suma correspondiente a **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 3.069.000)** correspondiente al periodo del 11 al 28 de febrero de 2026 y presenta un valor por cobrar por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.479.000)**, correspondiente a los días ejecutados desde el PRIMERO (01) de MARZO de 2026 hasta el OCHO (08) de ABRIL

de 2026.

SEXTA: Que el **FONDO** liberará la suma **TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($31.372.000),** correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1030 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No**. 1453 del 30 de ENERO DE 2026 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **356-2026-CPS-P (150568).**

SEPTIMA: Que **EL FONDO** aceptó la solicitud y procede a realizar la TERMINACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **356-2026-CPS-P (150568),** con fundamento en la cláusula décima primera literal a del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios SECOP II **356-2026-CPS-P (150568)**

OCTAVA: Que por lo anterior las partes de común acuerdo, deciden dar por terminada la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **356-2026-CPS-P (150568),** teniendo como fecha de terminación el día **OCHO (08) DE ABRIL DE 2026.**

NOVENA: Las partes acuerdan liberar el saldo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 356-2026-CPS-P (150568)**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de los pagos efectuados. Una vez suscrita dicha acta, el profesional responsable de Presupuesto deberá anular los saldos correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1030 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No**. 1453 del 30 de ENERO DE 2026. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no dará lugar a reclamación alguna por parte de las partes contratantes.

DÉCIMA: El Contratista se obliga a presentar y surtir el trámite de cobro por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación anticipada, aportando los documentos y soportes requeridos por la Entidad. La terminación del contrato no lo exime de cumplir con dicho trámite.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Juan David Gonzalez Pirazan – Abogado apoyo contratación FDRS
Revisó: Jeny Marcela Reina Wilches–Profesional de Apoyo a contratación FDRS